



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



EXTRACTO

1

2

3

4 ACTO DE CONTRATO:

5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

6 SERVISOCHGROUP CIA. LTDA ✓

7

8 FECHA DE OTORGAMIENTO:

9 17 DE FEBRERO DEL 2009

10

11 QUE OTORGAN:

12 KAROL MIREYA JÁCOME ALVARADO, HUGO ERNESTO HUERTAS

13 REGALADO, y JUAN CARLOS IBARRA SARMIENTO

14

15 OBJETO:

16 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

17

18 CUANTÍA:

19 CAPITAL SOCIAL: US. \$ 10.000,00

20

21

22

23

24

25

26

27

28 DR



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



00001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
SERVISIOCHGROUP CIA. LTDA

QUE OTORGAN
KAROL MIREYA JÁCOME ALVARADO,
HUGO ERNESTO HUERTAS REGALADO, y
JUAN CARLOS IBARRA SARMIENTO

CAPITAL SOCIAL: US. \$ 10.000,00

(DI 4, COPIAS)

DR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE FEBRERO del dos mil nueve; ante
mi, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero de éste Cantón,
comparecen los señores: KAROL MIREYA JÁCOME ALVARADO, casada, HUGO
ERNESTO HUERTAS REGALADO, casado, y JUAN CARLOS IBARRA
SARMIENTO, soltero, por sus propios derechos, Los comparecientes declaran ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Quito, legalmente hábiles y capaces, para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
copias debidamente certificadas por mí se agregan como habilitantes a este
instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que

1 se me entrega y cuyo tenor ~~literal~~ transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la
3 constitución de la compañía de responsabilidad limitada "SERVISIOCHGROUP CIA.
4 LTDA", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.
5 Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura la señora Karol Mireya
6 Jácome Alvarado, casada, con cédula de identidad Número cero siete cero dos cinco
7 cuatro dos cero cinco uno; y, los señores: Hugo Ernesto Huertas Regalado, casado,
8 con cédula de identidad Número cero cuatro ~~cero~~ cero cinco nueve cero cero ocho
9 nueve, y Juan Carlos Ibarra Sarmiento, soltero, con cédula de identidad Número cero
10 cuatro cero uno cero seis cuatro dos siete cuatro, todos de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, sin impedimento para
12 establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.
13 Los comparecientes convienen en constituir la compañía de responsabilidad limitada
14 "SERVISIOCHGROUP CIA, LTDA", que se regirá por las leyes del Ecuador y el
15 siguiente Estatuto:- TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
16 RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "SERVISIOCHGROUP CIA. LTDA". CAPÍTULO
17 PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
18 ARTICULO UNO. La Compañía llevará el nombre de "SERVISIOCHGROUP CIA.
19 LTDA".- ARTICULO DOS. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
20 cantón Quito, de la provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de
21 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
22 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES. La compañía tiene
23 como objeto social principal la actividad complementaria correspondiente como
24 compañía de seguridad privada y por consiguiente podrá prestar servicios
25 complementarios de vigilancia y seguridad privada, a favor de personas naturales y
26 jurídicas, instalaciones y bienes, investigaciones, seguimientos, protección a personas,
27 asesoramiento de seguridad, depósito, custodia y seguridad y vigilancia a
28 "transporte de valores" y todo lo relacionado al mismo. Para el cumplimiento de su



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

000002



1 objetivo social, la compañía "SERVISIOCHGROUP CIA, LTDA"; podrá ejercer la
2 representación de otras empresas nacionales o extranjeras; el mandato, la compra
3 venta de bienes muebles e inmuebles, la inversión de capital en otras empresas
4 constituidas o por constituirse; la contratación de personal profesional y técnico; y,
5 en si, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con el
6 objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.** El plazo de duración de la compañía
7 es de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
8 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
9 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
10 prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
11 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO**
12 **CINCO.** EL capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000,00), dividido en diez mil
14 participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el
15 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y este estatuto;
16 certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la
17 Compañía.- **ARTÍCULO SÉIS.** La compañía puede aumentar el capital social por
18 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras
19 partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
20 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
21 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO**
22 **SIETE.** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
23 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
24 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
25 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a
26 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la
27 Ley.- **ARTÍCULO OCHO.** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley
28 de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el

1 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
2 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.** La compañía
3 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
4 certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y
5 en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y
6 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,
7 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se
8 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
9 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
10 del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos
11 en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
12 suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.** Al perderse o destruirse un certificado
13 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la
14 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor
15 y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en
16 el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.** Las participaciones en
17 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
18 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
19 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
20 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
21 resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de
22 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
23 **ARTICULO DOCE.** Las participaciones de los socios de esta compañía son
24 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.** La Compañía
25 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
26 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
27 líquidas y realizadas. Las utilidades que se repartan a cada socio estarán en
28 proporción directa al valor pagado a sus participaciones. **CAPÍTULO TERCERO.**



00003



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

2 **ARTICULO CATORCE.** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
3 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la
4 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)
5 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
6 que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
7 Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.** Los socios

8 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y
9 voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder
10 a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
11 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.
12 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir
13 y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las
14 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto
15 del acervo social, de producirse la liquidación, los demás derechos previstos en la
16 Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.** La responsabilidad de los socios de la
17 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
18 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO**

19 **CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
20 **DIECISIETE.** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de
21 los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
22 General.- **Sección uno. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO**

23 **DIECIOCHO.** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y
24 esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
25 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.** Las sesiones de Junta
26 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
27 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la
28 Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta

1 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
2 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
3 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
4 acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
5 convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO VEINTE.** Las juntas ordinarias se
6 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en
8 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
9 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
10 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**
11 **VEINTIUNO.** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas
12 por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente
13 a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
14 por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el
15 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO**
16 **VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera
17 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda
18 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
19 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum
20 establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.** Las resoluciones se tomarán por mayoría
21 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
22 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.** Las
24 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
25 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
26 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
27 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.** Las sesiones de Junta General de Socios
28 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona



DR. GABRIEL COBO U. 00004
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 signada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General
2 o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.** Las
3 actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán en impresos escritos a
4 máquina o en computador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en
5 el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
6 Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se llevará un expediente que
7 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
8 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
9 conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
10 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
11 Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.** Son atribuciones privativas de la Junta
12 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
13 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo
14 de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
15 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus
16 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre
17 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)
18 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de
19 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión
20 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier
21 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
22 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar
23 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
24 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i)
25 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
26 Reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
27 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
28 oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que

1 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Autorizar al
2 Gerente y al Presidente de la Compañía otorgamiento de fianzas y garantías en
3 representación de la compañía; y, n) Las demás que señale la Ley de compañías y
4 este Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO.** Las resoluciones de la junta general de
5 socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- Sección
6 Dos. DEL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.** EL Presidente será
7 nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.** Son
9 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) vigilar la marcha general
10 de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
11 informar de estos particulares a la junta general de socios; b) convocar y presidir las
12 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas conjuntamente con el
13 secretario; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
14 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta
15 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
16 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al
17 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado
18 por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
19 sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
20 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y
21 negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar
22 a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h)
23 Supervisar la gestión del Gerente y demás funcionarios de la compañía; i) Las
24 demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
25 compañía; y, la junta general de socios.- **Sección Tres. DEL GERENTE**
26 **GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.** El Gerente General será nombrado por
27 la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
28 forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.** Son deberes



DR. GABRIEL COBO U. 00005
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar la
2 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios
3 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-
4 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
5 cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos
6 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
7 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta
8 general de socios; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
9 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
10 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
11 cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
12 atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la
13 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
14 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
15 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios;
16 ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente y dar
17 por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales,
18 sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia; m) Subrogar al Presidente en
19 su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Tener
20 bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía; ñ) Elaborar el
21 Presupuesto Anual y el Plan General de actividades de la Compañía y someterlos a
22 aprobación de la Junta General; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
23 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
24 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.

25 **CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** La
26 Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
27 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
28 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría

1 Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO. DE LA**
2 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.** La disolución y
3 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
4 Compañías y por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por
5 lo previsto en el presente Estatuto. En este caso, de no haber oposición entre los
6 socios, el Gerente General, asumirá las funciones de liquidador. Si hubiere
7 oposición se elegirá un liquidador en Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
8 **TREINTA Y CINCO.** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra
9 de uno o más de sus socios.- **CUARTA. DECLARACIONES: UNO:** El capital con
10 que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
11 numerario en la siguiente forma: a) ^① Karol Mireya Jácome Alvarado, suscribe DOS
12 MIL PARTICIPACIONES (2.000); b) ^② Hugo Ernesto Huertas Regalado, DOS MIL
13 PARTICIPACIONES (2.000); y, c) ^③ Juan Carlos Ibarra Sarmiento, SEIS MIL
14 PARTICIPACIONES (6.000). El pago del cien por ciento (100%) del capital suscrito
15 y pagado consta de la papeleta de deposito realizada en la cuenta de integración de
16 capital abierta a nombre la compañía en el Banco del Pichincha, la misma que se
17 agrega a esta escritura. DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por
18 unanimidad a Hugo Ernesto Huertas Regalado, Gerente General; y, a Juan Carlos
19 Ibarra Sarmiento, Presidente de la Compañía "SERVISIOCHGROUP CIA, LTDA".
20 Los comparecientes y otorgantes de esta escritura aceptan tales nombramientos y,
21 autorizan al señor Edgar Fraga Revelo, abogado en libre ejercicio profesional para
22 que realice todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
23 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos
24 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
26 constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente, (firmado) doctor Edgar
27 Fraga Revelo, portador de la matrícula profesional número nueve tres siete cuatro,
28 del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- la misma que



00006



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1. queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, Para su otorgamiento
2. observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y, leída
3. que les fue a los comparecientes íntegramente, en alta y clara voz, se afirman y
4. ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman junto conmigo en
5. unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 f) KAROL MIREYA JACOME ALVARADO

10 C.C. 0702542051

C.V. 090-0098

11

12

13

14 f) HUGO ERNESTO HUERTAS REGALADO

15 C.C. 040059008-9

C.V. 205-0017

16

17

18

19 f) JUAN CARLOS IBARRA SARMIENTO

20 C.C. 0106427-4

C.V. 091-0015

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

EQUATORIANA***** A123311222
CASADO CESAR HUMBERTO PRADO R
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALCEDES LEONARDO JACOME
BRACIELA ESPERANZA ALVARADO
CANTUNGA 06/12/2005
17/12/2017
REN 0178900
FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA ALTA
CEDULA DE CIUDADANIA No 070254205-1
JACOME ALVARADO KAROL MIREYA
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
03 NOVIEMBRE 1971
024- 0090 16516 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971
FUGAR DERECHO

EQUATORIANA***** VE333V442
CASADO NELLY JANETH BOADA V
SUPERIOR ABOGADO
VICTOR M HUERTAS
MARIA INES REGALADO
QUITO 16/05/2008
16/05/2015
REN 0673034
FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA ALTA
CEDULA DE CIUDADANIA No 040059008-2
HUERTAS REGALADO HUGO ERNESTO
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
15 ABRIL 1959
REG CIVIL 001-2 0107 00213 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1959
FUGAR DERECHO

EQUATORIANA***** VA444V442
SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
GRABANTE SIGIFREDO IBARRA E
TITA MARINA SARMIENTO CARVAJAL
QUITO 20/07/2005
20/07/2017
REN 1494277
FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA ALTA
CEDULA DE CIUDADANIA No 040106427-4
IBARRA SARMIENTO JUAN CARLOS
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
04 JULIO 1987
REG CIVIL 001 0234 00234 M
CARCHI/ TULCAN
JULIO ANDRADE 1987
FUGAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

17 FEB 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



60/17/09
17/11/09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

205-0017 0400590089
NUMERO CEDULA
HUERTAS REGALADO HUGO ERNESTO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
PARROQUIA
TULCAN
CANTON

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

091-0015 0401064274
NUMERO CEDULA
IBARRA SARMIENTO JUAN CARLOS

CARCHI
PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
TULCAN
CANTON

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008

070254205-1 090 - 0098

JACOME ALVARADO KAROL MIREYA

EL ORO

MACHALA

SANCION Multas: 20 Costo: Rep. 8 Tot: USD.-28

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001025

1015600 17/02/2009 9:41:54

1015600

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

17 FEB 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Febrero de 2009

Mediante comprobante No. 118874602, el (la) Sr. HUERTAS REGALADO HUGO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 10,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de SERVISIOCHGROUP CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

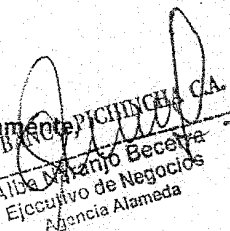
1	JUAN CARLOS IBARRA SARMIENTO (3)	US.\$.	6,000.00 ✓
2	HUGO ERNESTO HUERTAS REGALADO (2)	US.\$.	2,000.00 ✓
3	KAROL MIREYA JACOME ALVARADO (1)	US.\$.	2,000.00 ✓
TOTAL		US.\$.	10,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...2.00.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente, 
Aida Marín Becerra
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7230177
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HUERTAS REGALADO HUGO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2009 11:13:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SERVISIOCHGROUP CIA. LTDA.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

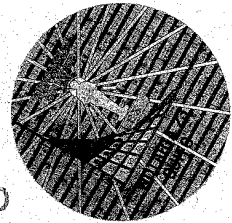
Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, dieciocho de febrero de dos mil nueve.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



439128



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

00009

1
2 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
3 escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
4 DENOMINADA SERVISIOCHGROUP CÍA. LTDA., otorgada ante
5 mí el 17 de febrero del 2009; la Resolución N° 09.Q.IJ.000922, de
6 la Superintendencia de Compañías, de fecha 05 de marzo del
7 2009, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia,
8 Directora Jurídica de Compañías encargada, mediante la cual
9 resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.-
10 Quito a, once de marzo del dos mil nueve.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



DR



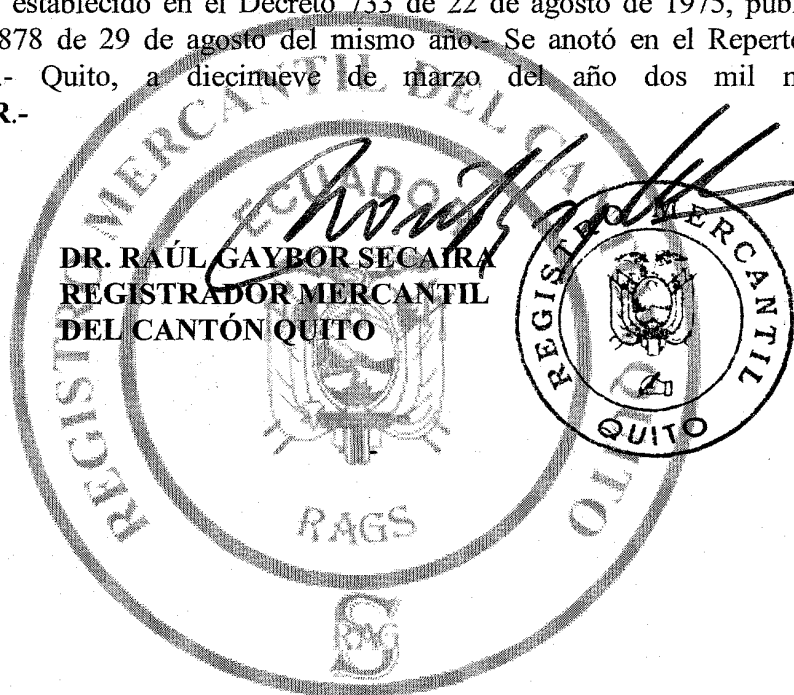
000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. NOVECIENTOS VEINTIDÓS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de marzo de 2.009, bajo el número **0833** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVISIOCHGROUP CÍA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0515**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009599**.- Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



..00011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 009720

Quito, 29 ABR. 2009

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVISIOCHGROUP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL